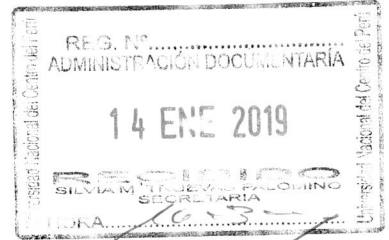




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4775-CU-2018

Huancayo, 31 DIC. 2018



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 264-2018-DFIMM-UNCP de fecha 13 de diciembre de 2018 a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Metalúrgica y de Materiales remite Acta de Consejo de Facultad sobre ratificación docente, para su aprobación a nivel de Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico";

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 30220, concordante con el Artículo 233° del Estatuto de la Universidad, establecen el Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, señalando que: El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación;

Que, el Artículo 234° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades;

Que, mediante Oficio N° 0816-2018-VRAC-UNCP del 19 de diciembre de 2018 la Vicerrectora Académica considerando el Acta de la comisión evaluadora de fecha 04.12.2018 y el Acta de Consejo de Facultad de la misma fecha, da su conformidad a la ratificación indicada, al haber logrado el puntaje exigido y solicita se ponga a consideración de Consejo Universitario; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por las normas vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 28 de diciembre de 2018;

RESUELVE:

1° RATIFICAR en la categoría de **ASOCIADO a D.E.** con evaluación, al siguiente docente en cumplimiento al Reglamento de Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario de la UNCP, aprobado con R.N° 4501-CU-2018:

FACULTAD DE INGENIERÍA METALÚRGICA Y DE MATERIALES

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	PERÍODO DE RATIFICACIÓN
Ing. GUSTAVO GLICERIO ASTUHUAMÁN PARDAVÉ Ratificado con evaluación en la categoría de Asociado a D.E. con R.N° 2733-R-2014 Puntaje Total 324.80	ASOCIADO a D.E.	A partir del 25.11.2018 hasta el 13.11.2020 (en mérito a la R.N° 0408-CU-2016 por no tener el Grado de Maestro)





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4775-CU-2018

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VR/IDGA/OCI/Portal Web/Oficina General de GTH/Oficina General de Planificación//Oficina de Escalafón Universitario/Oficina de Remuneraciones y Pensiones/Oficina de Presupuesto/Facultad: Metalurgia //Oficina de Empleo y Desarrollo de Personal/ Interesado/ Archivo/jmq